

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA Y CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBUÑUELAS, PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Expte VVPP 372-24 ALBUÑUELAS

Vista la documentación registrada con fecha 17/9/2024 y nº de Registro 202499909871684 por SMART TELECOM CONSULTING 2004 S. L. , en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en la que solicita autorización para ocupación temporal de las vías pecuarias “CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA” y “CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar una nueva instalación de fibra óptica para ampliar la capacidad de la red de la estación base de telefonía móvil.

La instalación consiste en:

- ejecución de arquetas prefabricadas,
- ejecución de 7 zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 6217 metros,
- instalación de 7149,55 metros de cable 8 FO tipo KP.

La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Albuñuelas fue aprobada por O.M. 21/01/1970 (B.O.E 29/01/1970). Entre ellas se encuentran las vías pecuarias denominadas CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA y CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO.

La CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA se encuentra deslindada por la Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Saleres a Jayena». (BOJA n.º 217, de 8 de noviembre de 2010) con 75 metros de anchura legal.

El CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO no se encuentra deslindado. Estudiada la descripción que se contiene en el Proyecto de clasificación, el croquis y toda la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vía Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de esta vía pecuaria en la zona afectada.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZDTGDPCBRQVCMJZB2ETR226HU	PÁG. 1/5	



Tal como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa la instalación de infraestructuras y elementos necesarios para el despliegue de fibra óptica (en azul la zanja y morado las arquetas) junto con el trazado de las vías pecuarias CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA (en verde) y El CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO (en rojo), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	27/01/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZDTGDPCBRQVCMJZB2ETR226HU	PÁG. 2/5	



La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, así como la ocupada por arquetas:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja] }}$$

CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA

Se plantea realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- instalación de arquetas tipo HIII de 80 x 70 cm dimensiones interiores
- ejecución de zanjas tritubo , de diferente longitud
- instalación de cable 8 FO tipo KP.

Calculada gráficamente, será:



ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM ETRS 89
ZANJA 1	0,45	384,6	X=436294,97; Y=4087748,4 X=436843,82; Y=4087234,06
ZANJA 2	0,45	195,5	X=443349,92; Y=4087289,52 X=443655,76; Y=4087377,39
ARQUETA 1	0,8 x 0,7	0,56	X = 436251; Y=4087723
ARQUETA 2	0,8 x 0,7	0,56	X = 443700; Y = 4087411
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		581,22	

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	27/01/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZDTGDPCBRQVCMJZB2ETR226HU	PÁG. 3/5	



CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO

Se plantea realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- instalación de arquetas tipo HIII de 80 x 70 cm dimensiones interiores
- ejecución de zanjas tritubo , de diferente longitud
- instalación de cable 8 FO tipo KP.

Calculada gráficamente, será:



ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
ZANJA	0,45	451,6	X = 440493,96; Y =4086021,36 X=441067.57; Y=4086771.8

La superficie total de OCUPACIÓN será:

VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m ²)
CAÑADA REAL DE SALERES A JAYENA	581,22
EI CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO	451,6
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	1032,82

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	27/01/2025
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZDTGDPCBRQVCMJZB2ETR226HU	PÁG. 4/5





Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	27/01/2025
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZDTGDPCBRQVCMJZB2ETR226HU	PÁG. 5/5

